

**TRIBUNAL
ELECTORAL
DEL ESTADO DE
AGUASCALIENTES**

ASUNTOS VARIOS

NÚMERO DE EXPEDIENTE: TEEA-AV-030/2024.

AUTORIDAD REMITENTE: MTRO. FIDEL MOISÉS CAZARÍN CALOCA, SECRETARIO EJECUTIVO INTERINO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES

ASUNTO: SE INFORMA ACUERDO DE DESECHAMIENTO.

**MAGISTRATURA QUE PRESIDE:
HÉCTOR SALVADOR HERNÁNDEZ GALLEGOS**

**SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS:
JOEL VALENTÍN JIMÉNEZ ALMANZA**

Acuerdo de Presidencia.

CUADERNO: TEEA-AV-030/2024.

ASUNTO: SE INFORMA ACUERDO DE DESECHAMIENTO.

REMITENTE: MTRO. FIDEL MOISÉS CAZARÍN CALOCA, SECRETARIO EJECUTIVO INTERINO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE AGUASCALIENTES

El Secretario General de Acuerdos en funciones, da cuenta al Magistrado Presidente de este órgano jurisdiccional electoral, Héctor Salvador Hernández Gallegos, con el oficio número **TEEA-OP-0169/2024**, de fecha veintiocho de mayo del dos mil veinticuatro, emitido por la persona titular de la Oficialía de Partes de este Tribunal, al que adjunta oficio identificado con la clave IEE/SE/1767/2024, firmado por el Mtro. Fidel Moisés Cazarín Caloca, Secretario Ejecutivo Interino del Consejo General del IEE; mediante el cual informa el desechamiento de la queja radicada en el Procedimiento Especial Sancionador, identificado con la clave IEE/PES/048/2024.

Aguascalientes, Aguascalientes, a veintiocho de mayo del dos mil veinticuatro.

Vista la razón de cuenta que antecede, con fundamento en los artículos 17, párrafo segundo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (CONSTITUCIÓN FEDERAL); 268 y 270 último párrafo, del Código Electoral del Estado de Aguascalientes (CÓDIGO ELECTORAL); y 18, fracción V, del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado de Aguascalientes (REGLAMENTO INTERIOR); se acuerda:


PRIMERO. Registro. Con el oficio de cuenta y documentación recibida, fórmese cuaderno correspondiente y registrese como Asuntos Varios, en el Libro de Gobierno, bajo la nomenclatura **TEEA-AV-030/2024**, para constancia legal.

SEGUNDO. Con fundamento en el último párrafo, del artículo 270, del CÓDIGO ELECTORAL, se tiene a la Secretaria Ejecutiva del Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Aguascalientes, **por informando** a este Tribunal, el desechamiento de la queja radicada en el Procedimiento Especial Sancionador, identificado con la clave IEE/PES/048/2024.

Notifíquese.

Así lo acordó y firma el Magistrado Presidente de este Tribunal Electoral, Héctor Salvador Hernández Gallegos, ante el Secretario General de Acuerdos en funciones, que autoriza y da fe.
DOY FE.

MAGISTRADO PRESIDENTE


HÉCTOR SALVADOR HERNÁNDEZ GALLEGOS

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS.


JOEL VALENTÍN JIMÉNEZ ALMANZA.

90600

SIN TEXTO



TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE AGUILERA
SECRETARÍA



**TRIBUNAL
ELECTORAL
DEL ESTADO DE
AGUASCALIENTES**

TEEA-OP-0169/2024
Aguascalientes, Ags., a 28 de mayo de 2024

Asunto: Se remite Acuerdo de Desechamiento.

Mtro. Joel Valentín Jiménez Almanza
Secretario General de Acuerdos en Funciones,
del Tribunal Electoral del Estado de Aguascalientes.
P r e s e n t e.

Sirva este medio para hacer de su conocimiento que se recibió en este Tribunal, oficio identificado con la clave IEE/SE/1767/2024, de fecha veintisiete de mayo de dos mil veinticuatro, firmado por el Mtro. Fidel Moisés Cazarín Caloca, Secretario Ejecutivo Interino del Consejo General del IEE; mediante el cual se remite Acuerdo de Desechamiento de fecha veintisiete de mayo de dos mil veinticuatro.

Remitiéndose a Usted la documentación señalada para que se realicen los trámites correspondientes.

Siendo todo lo anterior, quedo atenta a sus observaciones.

Atentamente.



	TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES
Secretaría General de Acuerdos	
Entrega:	<u>Mina Jimenez</u>
Recibe:	<u>Joel V. Jimenez</u>
Fecha, Hora:	<u>28/05/24 9:50</u>

Lic. Mina Elizabetha Jiménez Sevilla

*Encargada de Despacho de la Unidad de la Oficialía de Partes del
Tribunal Electoral del Estado de Aguascalientes.*

Oficialía de Partes

SIN TEXTO



ESTADOS UNIDOS
TRIBUNAL ELE
DEL ESTADO DE AGU
SECRETARIA

	TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES
Oficialía de Partes	
Entrega:	<u>Deanis Esquivel</u>
Recibe:	<u>Mina Jimenez</u>
Fecha, Hora:	<u>27/05/24 22:31</u>

Secretaría Ejecutiva del Instituto Estatal Electoral de Aguascalientes

IEE/PES/048/2024

OFICIO: IEE/SE/1767/2024

ASUNTO: Se informa acuerdo de desechamiento.

Aguascalientes, Aguascalientes, a veintisiete de mayo de dos mil veinticuatro.

H. TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES.
PRESENTE.-

Por medio del presente, de conformidad con los artículos 78, fracciones VII y XXIV, 253, porción final del segundo párrafo, 270, tercer párrafo del Código Electoral del Estado de Aguascalientes; y, 40, numeral 1, fracción III, 44, numeral 2, y 96, numeral 2 del Reglamento de Quejas y Denuncias del Instituto Estatal Electoral de Aguascalientes, y en cumplimiento al acuerdo de desechamiento de fecha veintisiete de mayo de dos mil veinticuatro, dictado dentro de los autos del expediente identificado con la clave **IEE/PES/048/2024**, mediante el presente le informo del desechamiento de la queja radicada bajo dicho número, y para tal efecto se adjunta al presente el referido acuerdo.

Sin otro particular por el momento, aprovecho para enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE



MTRO. FIDEL MOISÉS CAZARÍN CALOCA
SECRETARIO EJECUTIVO INTERINO DEL CONSEJO GENERAL
DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE AGUASCALIENTES

c.c.p. Archivo.
Expediente.

SIN TEXTO



TRIBUNAL EL
ESTADO DE AI
SECRETARÍA

Secretaría Ejecutiva del
Instituto Estatal Electoral de Aguascalientes

IEE/PES/048/2024

Aguascalientes, Aguascalientes, a veintisiete de mayo de dos mil veinticuatro.

RAZÓN. Se tiene por fenecido el término para dar cumplimiento a la prevención realizada a la persona denunciante **Alan Yanic Montoya Monotoya**, en su calidad de **representante suplente del Partido Político MORENA ante el Consejo Distrital Electoral 9 de este Instituto Estatal Electoral de Aguascalientes**¹, ordenada mediante acuerdo dictado el día veinticinco de los presentes, misma que le fue notificada a las veintidós horas con dos minutos del día veinticinco de mayo de dos mil veinticuatro. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el artículo 102, fracción IV del Código Electoral del Estado de Aguascalientes².

PERSONALIDAD. Siendo las diecinueve horas del día en que se actúa, y visto el acuerdo de radicación y prevención dictado en autos del expediente que se cita al rubro, de fecha veinticinco de mayo de dos mil veinticuatro, así como la denuncia que nos ocupa, se reconoce la personería con que se ostenta la persona ciudadana **Alan Yanic Montoya Monotoya**, en su calidad **representante suplente del Partido Político MORENA ante el Consejo Distrital Electoral 9 de este Instituto**, ello con fundamento en los artículos 240, párrafo primero del Código Electoral; y 21, numeral 4, fracción I del Reglamento de Quejas y Denuncias del Instituto Estatal Electoral de Aguascalientes³.

DESECHAMIENTO. Visto el escrito del que se ha dado cuenta en supra líneas, y toda vez que **la parte denunciante no cumplió con la prevención realizada por esta autoridad**, mediante acuerdo de fecha veinticinco de mayo de dos mil veinticuatro, el cual le fue notificado, a las veintidós horas con dos minutos del día veinticinco de mayo del presente año, mediante oficio **IEE/SE/1428/2024**, dado que no presentó lo siguiente:

1. *Expresen mediante una narración clara y detallada los hechos denunciados y la infracción*
2. *Refiera clara y expresamente a quiénes está denunciando, indicando que conducta le atribuye a cada parte que denuncia*
3. *Aporten elementos de prueba necesarios para acreditar los hechos denunciados en su escrito de queja.*

¹ En lo sucesivo "Instituto".

² En lo sucesivo "Código Electoral".

³ En lo sucesivo "Reglamento".

IEE/PES/048/2024

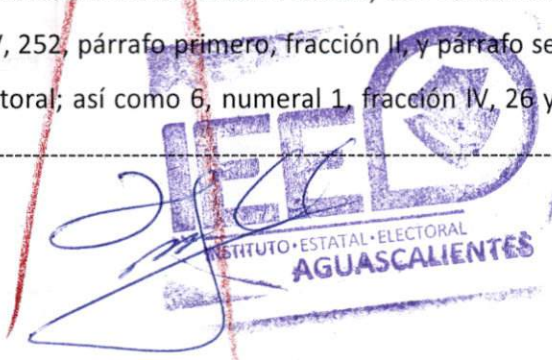
4. Presenten las copias de traslado suficientes de su escrito primigenio de denuncia y sus anexos, para emplazar a las partes denunciadas.

Lo anterior, y como le fue requerido y de conformidad con los artículos 269, párrafo segundo, fracciones IV, V y VII del Código Electoral; y, 93, numeral 1, fracciones IV, V y VII del Reglamento; en vía de consecuencia, se determina desechar de plano la queja, al actualizarse el supuesto contemplado por los artículos 269, párrafo tercero, y 270, párrafo segundo, fracción I del Código Electoral; y, 97, numeral 1 del Reglamento, dejando a salvo los derechos de la parte interesada para presentarla una vez más, cumpliendo con los requisitos aplicables a los Procedimientos Sancionadores.

Se determina lo anterior dado que es imprescindible que la denuncia cumpla a cabalidad los requisitos de su presentación, a efecto de estar en la posibilidad de admitir a trámite y sustanciar el procedimiento sancionador correspondiente, ello de conformidad con los artículos 269, párrafo segundo del Código Electoral; y, 20 y 93 del Reglamento. -----

Notifíquese vía oficio este acuerdo a la persona Alan Yanic Montoya Monotoya, en su calidad de representante suplente del partido político MORENA ante el Consejo Distrital Electoral 9 de este Instituto, en el domicilio que señaló para oír y recibir notificaciones dentro del expediente citado al rubro; *notifíquese vía oficio* al Tribunal Electoral del Estado de Aguascalientes; y, *notifíquese por estrados* el presente acuerdo. Todo lo anterior de conformidad con los artículos 253, párrafo primero, y 270, último párrafo del Código Electoral; y, 40, numeral 1, fracciones II y III, y numeral 5, 44, numeral 2, y 96, numeral 1 (*sic*, relativo al segundo párrafo del artículo) del Reglamento. -----

Así lo proveyó y firma el secretario ejecutivo interino del Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Aguascalientes, **Mtro. Fidel Moisés Cazarín Caloca**, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 78, fracción XXIV, 252, párrafo primero, fracción II, y párrafo segundo, fracción III, y 268, fracción II del Código Electoral; así como 6, numeral 1, fracción IV, 26 y 95, numeral 1 del Reglamento. -----



INSTITUTO ESTADAL ELECTORAL
AGUASCALIENTES





TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES

000005



TRIBUNAL
ELECTORAL
DEL ESTADO DE
AGUASCALIENTES

Secretaría General de Acuerdos
Unidad de Actuaría

TEEA-SGA-UA-ES-227/2024

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS

CUADERNO: TEEA-AV-030/2024.

ASUNTO: SE INFORMA ACUERDO DE DESECHAMIENTO.

REMITENTE: MTRO. FIDEL MOISÉS CAZARÍN CALOCA, SECRETARIO EJECUTIVO INTERNO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE AGUASCALIENTES.

Aguascalientes, Aguascalientes, veintiocho de mayo de dos mil veinticuatro.

TES
RA

En relación con el **ACUERDO DE PRESIDENCIA**, emitido en esta fecha por el **Magistrado Presidente del Tribunal Electoral del Estado de Aguascalientes Héctor Salvador Hernández Gallegos**, en el expediente al rubro indicado, **NOTIFICO** por **ESTRADOS**, el acuerdo que nos ocupa, fijándolo para tal efecto a las **nueve horas con cincuenta y cinco minutos**, del día que transcurre. Lo anterior, con fundamento en los artículos 319, 320 fracción III, y 323 del Código Electoral del Estado de Aguascalientes en relación con los artículos 35, 38 y 123 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado de Aguascalientes.

CONSTE. -----

**Encargado de Despacho de la Unidad de Actuaría del
Tribunal Electoral del Estado de Aguascalientes**



Lic. Héctor Abraham Luévano Hernández

Actuaría

SIN TEXTO



RAZÓN DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS

CUADERNO: TEEA-AV-030/2024.

ASUNTO: SE INFORMA ACUERDO DE DESECHAMIENTO.

REMITENTE: MTRO. FIDEL MOISÉS CAZARÍN CALOCA, SECRETARIO EJECUTIVO INTERNO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE AGUASCALIENTES.

Aguascalientes, Aguascalientes, veintiocho de mayo de dos mil veinticuatro.

En relación con el **ACUERDO DE PRESIDENCIA**, emitido en esta fecha por el **Magistrado Presidente del Tribunal Electoral del Estado de Aguascalientes Héctor Salvador Hernández Gallegos**, en el expediente al rubro indicado, el suscrito Encargado de Despacho de la Unidad de Actuaría, **ASIENTO RAZÓN** que a las **nueve horas con cincuenta y cinco minutos**, fijé en los **ESTRADOS** de este órgano jurisdiccional, el acuerdo que nos ocupa. Lo anterior, con fundamento en los artículos 319, 320 fracción III, y 323 del Código Electoral del Estado de Aguascalientes en relación con los artículos 35, 38 y 123 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado de Aguascalientes.

CONSTE. -----

Encargado de Despacho de la Unidad de Actuaría del
Tribunal Electoral del Estado de Aguascalientes

Lic. Héctor Abraham Luévano Hernández

TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES

Actuaría

SIN TEXTO